

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiocho de marzo de dos mil veintidós.

Revisado el plenario y conforme al informe secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

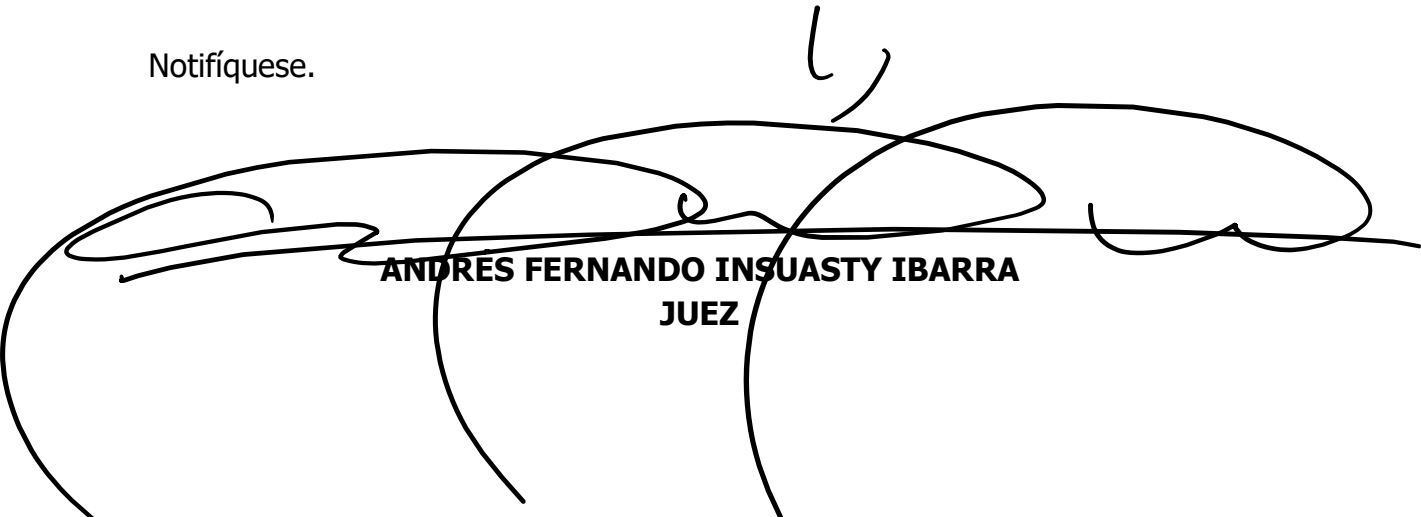
1. Conforme a memorial allegado el 24 de febrero de 2022 (índice 029), previo a reconocer a los señores EFRAIN ALONSO MOJICA SÁNCHEZ y RAMON MOJICA LARA como herederos del causante JOSÉ EFRAIN MOJICA ACOSTA, se REQUIERE para que acrediten su vocación hereditaria allegando los respectivos registros civiles de nacimiento y manifiesten en que calidad actúan y si aceptan o repudian la herencia (artículo 492 del C.G.P. en concordancia con el artículo 1290 del C.C.). **Por Secretaría comuníquese a las partes dejando las constancias del caso.**

1.2. Se RECONOCE como apoderado judicial de los señores FRAIN ALONSO MOJICA SÁNCHEZ y RAMON MOJICA LARA al abogado JUAN CARLOS PAEZ G., en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder obrante en el expediente digital.

2. Para los fines legales pertinentes agréguese al plenario y póngase en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por la Notaría Doce del Círculo de Bogotá D.C. y la Oficina de Catastro Distrital (UAECD) de fechas 7 y 10 de marzo, respectivamente (índices 021 y 023).

3. REQUIERASE a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. – Zona Sur, para que se sirvan informar el trámite impartido al Oficio No. 809 de fecha 7 de febrero de 2022 , y en todo caso procedan a remitir el documentos solicitado en el menor tiempo posible. **Ofíciense como corresponda.**

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 049 de 29/03/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8f00fceaf38e2857afcd347db11125d88f025e1c240e64dd800f061502648de**

Documento generado en 28/03/2022 01:11:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>